



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 026-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 026-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 16 de agosto de 2022. Las 13h31.-

VISTOS.- Agréguese el correo electrónico recibido en la dirección institucional secretaria.genera@tce.gob.ec el 16 de agosto de 2022, a las 11h29, de anakarengomezorozco@gmail.com, con el asunto: **“ESCRITO CAUSA 026-TCE-2022”** que contiene un (1) archivo en formato PDF con el título: **“ESCRITO AUDIENCIA DE ESTRADOS-signed-signed.pdf”** de tamaño 306 KB que descargado corresponde a un escrito en siete (7) páginas, mismo que se encuentra suscrito electrónicamente por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, siendo la firma electrónica válida, mediante el cual solicita *“(…) con la finalidad de que se sigan ejecutando violaciones constitucionales al debido proceso y en particular a mi derecho a la defensa, antes de instalar una audiencia improcedente, se declara la nulidad de la convocatoria a la misma y se continúe con el trámite establecido legal y reglamentariamente para el conocimiento de apelaciones en el caso de infracciones electorales, es decir la emisión de la sentencia en segunda instancia.”* (sic)

El artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que en las causas contencioso electorales en las que no se prevé otro tipo de audiencias las partes procesales podrán solicitar al juez la realización de una audiencia de estrados a fin de exponer sus alegatos. En la presente causa el apelante señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, mediante escrito de 03 de agosto de 2022, a las 11h50, solicitó audiencia de estrados la cual fue concedida por la jueza sustanciadora, en previsión de lo que establece el artículo 76 de la Constitución, numeral 7 literales a) y c) y artículo 259.2 del Código de la Democracia y 104 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; por lo que la concesión de esta diligencia que se trata de una audiencia de estrados fue debidamente motivada y sobre la misma se notificó a la señorita Yennifer Nathalia López Córdova el 03 de agosto de 2022.

Respecto de la realización de esta diligencia mediante escrito presentado el 04 de agosto de 2022, a las 15h27, la señorita Yennifer Nathalia López Córdova, solicita el diferimiento de la audiencia de estrados señalada para el 08 de agosto de 2022, a las 12h00, en razón de que su abogada defensora tenía otra audiencia oral de prueba y alegatos, situación que fue atendida mediante providencia del 05 de agosto de 2022, a las 11h11, fijándose la audiencia de estrados para el martes 09 de agosto de 2022, a las 08h30.

Mediante escrito presentado el 08 de agosto de 2022, a las 10h40, el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo, solicita el diferimiento de la audiencia de estrados debido a problemas de salud, adjuntando certificado médico correspondiente. Ante lo solicitado y habiendo la justificación, con auto de 08 de agosto de 2022, a las 15h21, se suspende la audiencia de estrados y se fija para el lunes 15 de agosto de 2022, a las 15h00. Esta última fecha fue modificada mediante auto de 09 de agosto de 2022, a las 13h41, en razón de que el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal para la fecha antes indicada tenía diligencias jurisdiccionales fuera de la ciudad de Quito.

Conforme se aprecia de lo relatado, esta jueza sustanciadora ha actuado conforme a la normativa constitucional, legal y reglamentaria vigente; así se aprecia de los autos mencionados que contienen una motivación suficiente, garantizando el debido proceso y el derecho a la igualdad de las partes procesales. Una vez fijada la audiencia de estrados, la señorita Yennifer Nathalia López Córdova,



en ningún momento se opuso a la realización de la misma, más bien conforme lo anotado aceptó e incluso solicitó el diferimiento de la diligencia fijada, situación que fue atendida oportunamente por esta jueza sustanciadora.

En virtud de lo expuesto dispongo:

PRIMERO.- Rechazar la petición de la señorita Yennifer Nathalia López Córdova por improcedente.

SEGUNDO.- Ratificar lo dispuesto en auto de 09 de agosto de 2022, a las 13h41.

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Jorge Luis Feijoó Valarezo y a sus patrocinadores, en las direcciones de correo electrónico: joffrehvalarezo5@gmail.com; alcaldiapaltas2019@gmail.com; homonterospaladines@hotmail.com; byronmtorres@gmail.com; y, btorres@byrontorresfirmalegal.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 039.

b) A la señorita Yennifer Nathalia López Córdova y a su patrocinadora en la dirección de correo electrónico anakarengomezorozco@gmail.com y yenna_28@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 038.

CUARTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA.

Certifico.- Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

Mgr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
KA

